

EXPEDIENTE N° EX2020 -45176076-APN-DGDMT#MPYT

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 2021, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Oscar Alberto Aulicino, Director Ejecutivo, y Dario Díaz, Apoderado, ambos miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del Convenio Colectivo 120/75.

2.- La presente negociación, conforme las capacidades representativas de las partes, se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.

3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.

4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.

5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Conforme lo acordado en la cláusula de revisión, se acuerda la nueva escala salarial básica del CCT 120/75 que tendrá vigencia a partir del 01/01/2021 y el 01/02/2021 según el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	ene-21	feb-21
PROFESIONALES	70.824	74.722
PRIMERA CATEGORIA	59.019	62.267
SEGUNDA CATEGORIA	55.025	58.053
TERCERA CATEGORIA	51.372	54.199
CADETES	48.258	50.914

SEGUNDO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2020, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

TERCERO: Adicionales - Asignación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativas/as y no remunerativos/as previstos en el Convenio Colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

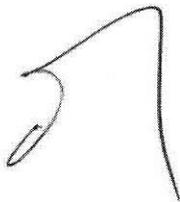
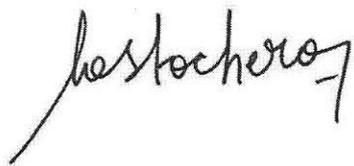
Adicional Cobranza (Art.11): Pesos CINCO MIL CUATROSCIENTOS VENTICUATRO (\$ 5.424) a partir del 01/01/2021 Y CINCO MIL SETESCIENTOS VENTITRES (\$ 5.723) a partir del 01/02/2021 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Sala Maternal (Art.21): Pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 6.388) a partir del 01/01/2021 y SEIS MIL SETESCIENTOS CUARENTA (\$ 6.740) a partir del 01/02/2021 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

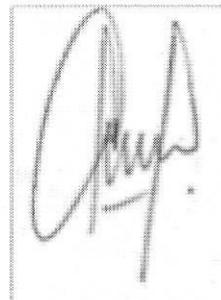
Asignación Post Vacacional (Art.21): Pesos SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 6.982) a partir del 01/01/2021.

CUARTO: Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-05-2020 hasta el 30-04-2021.

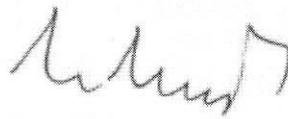
Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social e la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



Oscar A. Aulicino



Darío A. Diaz



Gustavo Gallo
